



**HEROICO Y BENEMERITO**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PRUEBA**  
**PARA PERSONAL MEDICO DEL HEROICO Y**  
**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, Marlon Javier Pineda Leiva, hondureño, mayor de edad, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, portador de la tarjeta de identidad #0510-1976-01002, actualmente con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y en mi condición de Alcalde Municipal, según punto de acta único del Tribunal Supremo Electoral emitido en fecha 17 De Diciembre Del Año 2017 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación y facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y José Daniel Zelaya Zaldivar, hondureño (a), mayor de edad, portador de la tarjeta de Identidad # 0510-1994-00209, con domicilio en Colonia Los Alpes, Municipio de San Pedro Sula en el Departamento de Cortés; en lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente Contrato de Prueba para la suscripción de un contrato de trabajo, que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, como Institución Autónoma Democrática en la Dotación de Recursos, en un territorio Delimitado y una Población Homogénea en los cuales ejerce autoridad sin mas limitaciones que las impuestas por las leyes, según Decreto No. 134-90 dentro de su competencia según lo establecido en el art 83 de La Ley de Municipalidades en la que se regula el Servicio de Bomberos y manda a regular los gastos operacionales y de mantenimiento exclusivamente para el Cuerpo de Bomberos.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un período de prueba, se desempeñe como **PARAMEDICO** en la categoría de **PARAMEDICO**, o con cualquier otra denominación que en el futuro pudiere categorizarlo dentro del escalafón de funciones y servicios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, sujetándose a las directrices que para tal efecto emanan directamente del Comandante local del Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz de Yojoa, como jefe inmediato para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1) Consulta General 2) Atención Medica a Empleados Municipales, Bomberos y Familiares; 3) Integrar las compañías de servicio, en actividades ordinarias y especiales; 4) Asistir y cubrir los turnos de servicio asignados a las diferentes postas; 5) Participar y ejecutar todos los ejercicios de educación física y prácticas teóricas y bomberiles a través del Cuerpo de Bomberos 6) Participar en las actividades que se le indiquen y ordenen en el combate de incendios estructurales, zacateras o forestales o cualquier otra actividad de socorro, rescate, materiales peligrosos, prevención y control que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos de manera local o nacional; 7) Participar en la ejecución de las tareas propias o combinadas en los diferentes servicios sociales que atiende el Cuerpo de Bomberos; 8) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, prácticas, simulacros a los cuales sea convocado, por medio de la Escuela Nacional de Bomberos o con asistencia de otras Instituciones educativas y de formación técnico profesional, y como requisitos indispensables para poder optar a ascensos dentro de la escala jerárquica del Cuerpo de Bomberos 9) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la

naturaleza propia del Cuerpo de Bomberos, las cuales deberá desempeñar con apresto, sin dilación, en forma organizada y disciplinada y de conformidad a las instrucciones y ordenes que los responsables de dichas ejecutorias le manden, todo con el propósito de proporcionar un servicio eficiente, responsable y seguro para cumplir con la misión Institucional y legal del Cuerpo de Bomberos que es la Protección de la vida humana como fin supremo y la salvaguarda de sus bienes;

10) Presentarse cuando se le requiera a toda situación de emergencia en caso de; incendios, accidentes, desastres, terremotos, inundaciones, calamidades públicas y otros análogos o de cooperación Institucional o comunitaria; 11) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su actividad laboral de forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones del superior responsable de su área

**CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento en lo conducente; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales de autoridad establecidos de conformidad a la Ley.-

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato de Prueba es hasta 60 días laborales, estableciéndose que la relación laboral inició el día 01 del mes de Agosto del año dos mil 2020, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose que solo podrá ser separado por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad a lo que permite y faculta el artículo 52 del Código de Trabajo.-

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará EL EMPLEADO (A) en el Municipio de Santa Cruz De Yojoa Departamento de Cortes o eventualmente y por la naturaleza de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía en general estará obligado a realizar labores fuera de la jurisdicción territorial de éste Municipio y aún fuera del territorio de la República de Honduras, por el tiempo de duración de la misión encomendada, pudiendo convenirse su traslado para brindar los servicios en cualquiera de las Estaciones de Bomberos localizadas en el territorio de la República .-

**CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será continua, dividida en intervalos de descansos que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo de Bomberos y a las necesidades de la situación de servicio público que se prestan a la ciudadanía en general, por lo que trabajará en turnos de 08 horas de servicio por 08 horas de descanso libre, pudiendo establecerse en el futuro diferentes jornadas para las cuales deberá de existir una compensación en tiempo de descanso igual al tiempo trabajado, sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo; la aplicación de los sistemas de jornadas de trabajo a disposición y en efectivo, serán determinados por la frecuencia o por la gravedad de los requerimientos del servicio público de Bomberos, el número de efectivos de tropa disponibles y otras condiciones propias a la naturaleza del servicio; por lo que EL EMPLEADO deberá permanecer a disposición en la Estación Bomberil asignada o hacerse presente de manera inmediata al llamado en casos de urgencia, emergencia o casos especiales, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios extraordinarios y días inhábiles sin pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad se requieran los servicios del Cuerpo de Bomberos y su participación.

**CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** EL EMPLEADO (A) desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de LPS 18,000.00 el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa , a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Recaudación por tasa que realiza la Corporación Municipal de éste Municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos-

**CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del

trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta que en virtud de haber aprobado satisfactoriamente el curso básico de Bomberos y de iniciarse mediante el presente Contrato de Prueba se compromete y obliga a cumplir con lo que manda la Ley de Bomberos de la República a fin de mantener inalterable la disposición de los servicios que en materia de Seguridad Pública, presta el Cuerpo de Bomberos y para lo cual como parte de su personal deberá responder sin reserva alguna a continuar manteniendo su actividad laboral sujeta a un régimen disciplinario de carácter interno y especial, obligándose a acatar las órdenes y cumplir con las responsabilidades asignadas para el desempeño efectivo de sus labores.- b) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmados, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO**, está obligado a conocer, respetar y cumplir disciplinariamente y con obediencia racional debida a todos los Oficiales y Clases existentes en el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la jerarquía respectiva e igualmente está obligado a solicitar las autorizaciones respectivas para dirigirse y comunicarse con sus superiores; d) **EL EMPLEADO** está obligado a vestir y portar el uniforme, distintivos, insignias, y emblemas del Cuerpo de Bomberos de Honduras y deberá acatar todo lo relacionado con su apariencia y condición física, reconocida y autorizada en el reglamento respectivo; e) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; f) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; g) La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa se compromete hacer efectivo el pago de sus prestaciones laborales, Derechos Adquiridos, y cualquier otro pago que le correspondiere al empleado en virtud de dar por terminado la Relación laboral, reconociendo la antigüedad desde que dio inicio la relación laboral entre el Contratante y el empleado g) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de Prueba de Trabajo, por triplicado, en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Municipio de Santa Cruz De Yojoa Departamento de Cortes a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil 2020.



MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
EL CONTRATANTE



EL EMPLEADO (A)



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE SERVICIO**

UTM-MSCY-005/2020

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **JOSE MARIA MALDONADO EUCEDA** mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0510-1990-01365, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "CONSTRUCTORA MALDONADO" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCION CENTRO DE TRIAJE, UBICADO EN BARRIO LA GLORIA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
<b>I PRELIMINARES</b>					
1.1	1.00	GBL	Limpieza general del edificio.	L 500.00	L 500.00
1.2	1.00	GBL	Desinstalación e Instalación de paredes falsas en área de Sala Covid. 4.80x4.80m.	L 850.00	L 850.00
<b>II OBRA GRIS</b>					
<b>Mampostería</b>					
2.1				L 200.00	L 1,400.00
2.1.1	7.00	Und.	Resane con pulido en boquete de puertas		
2.1.2	1.00	Gbl.	Resane en pared de mampostería previo a instalación de tubería de pvc de 1/2" en área de duchas (3 en total) y área de baño (5 en total). Resane en pared exterior posterior.	L 1,050.00	L 1,050.00
2.1.3	1.20	M2	Firme de concreto. e=5cm. Resistencia de concreto 3,000PSI. Ubicación baño. Incluye relleno y compactación de terreno.	L 440.00	L 528.00
2.1.4	15.00	M2	Nivelación de firme de concreto a base de cincel, en Cubículo.	L 180.00	L 2,700.00
2.1.5	13.14	M2	Pulido en pared de bloque. Ubicación baño.	L 50.00	L 657.00
2.1.6	1.00	Gbl.	Boquete para ventana de baño, sección 40x40cm.	L 400.00	L 400.00
2.1.7	12.00	M2	Acera de concreto, incluye relleno y compactación de balastre previo a fundición. Espesor 5cm	L 440.00	L 5,280.00
<b>III ACABADOS</b>					
3.1.1	493.80	M2	Pintado en Paredes interiores del edificio, incluye una mano de sellador y dos de pintura.	L 25.00	L 12,345.00
3.1.2	286.27	M2	Pintado en Paredes exteriores del edificio, incluye una mano de sellados y dos de pintura. Solo Pared fachada frontal.	L 30.00	L 8,588.10



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
 Honduras, Centro América  
 Tels. 2654-8183/2654-8184

3.1.3	3.00	Und.	Pintado en puertas de madera, una mano de barniz. Incluye lijado y limpieza.	L 290.00	L 870.00
3.1.4	10.00	Und.	Pintado de contramarco de madera, una mano de barniz.	L 100.00	L 1,000.00
3.1.5	176.00	M2	Cerámica en piso general, sección 33x33 cm. Incluye cerámica en bordillo de duchas.	L 120.00	L 21,120.00
3.1.6	20.00	M2	Cerámica en pared de baños, sección 20x33cm.	L 130.00	L 2,600.00
3.1.7	196.00	ML	Zócalo en perímetro de pared, sección 9x33cm.	L 45.00	L 8,820.00
<b>IV CIELO FALSO</b>					
4.1.1	170.00	M2	Cielo falso suspendido con lámina de 2x4" de yeso revestido, con flejes metálicos.	L 100.00	L 17,000.00
<b>V PUERTAS Y PORTONES</b>					
5.1.1	7.00	UND	Instalación de puertas termo formadas, incluye instalación de llavin.	L 300.00	L 2,100.00
5.1.2	2.00	UND	Desinstalación e instalación de puertas y llavin en puertas de madera.	L 300.00	L 600.00
5.1.3	8.00	UND	Instalación de contramarcos de madera curada.	L 250.00	L 2,000.00
5.1.4	1.00	UND	Elaboración de portón metálico con tubo cuadrado de 1 1/2" chap. 14. Incluye dos manos de pintura anticorrosiva, instalación. Sección 1.85x1.01m.	L 2,000.00	L 2,000.00
5.1.5	1.00	UND	Elaboración de portón metálico con tubo cuadrado de 1 1/2" chap. 14. Incluye dos manos de pintura anticorrosiva, instalación. 207x1.00m	L 2,100.00	L 2,100.00
5.1.6	9.00	UND	Instalación de llavines en puertas existentes.	L 150.00	L 1,350.00
<b>VI SISTEMA HIDROSANITARIO</b>					
<b>6.3 OTROS</b>					
6.3.1	3.00	Und	Instalación de sanitarios, incluye instalación de accesorios.	L 500.00	L 1,500.00
6.3.2	3.00	Und.	Instalación de lavabo, incluye instalación de grifo y accesorios.	L 530.00	L 1,590.00
6.3.3	1.00	Und.	Instalación de Urinario, incluye instalación de grifo y accesorios.	L 500.00	L 500.00
6.3.4	3.00	Und.	Instalación de grifos para ducha.	L 290.00	L 870.00
<b>7.1 OTROS</b>					
7.1	1.00	Gbl	Construcción de una pila de bloques de concreto de 6", con sección de 1.00x1.00 metros. Incluye una grada de concreto.	L 3,000.00	L 3,000.00
7.2	1.00	Gbl	Construcción de una galera con estructura metálica de canaletas de 2x4x1/16, láminas de aluzinc cal. 26, con columnas de tubo gal. de 2" de diámetro embebidos en pedestales de 50x50cm de concreto.	L 11,000.00	L 11,000.00
7.3	1.00	Gbl	Tapagoteras en techo existente de aluzinc.	L 600.00	L 600.00
7.4	1.00	Und	Instalación de una ventana de celosías	L 300.00	L 300.00
7.5	1.00	Gbl	Relleno y compactación en perímetro de pozo séptico existente	L 500.00	L 500.00
<b>TOTAL MANO DE OBRA ...</b>					<b>115,718.10</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 115,718.10 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO CON 10/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 13 de Agosto al 13 de Octubre del año 2020. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - EL CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por LPS. 17,357.72 para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 11 de agosto del año 2020.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Jose maria maldonado euceda*

R.T.M. MARIA MALDONADO EUCEDA  
CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE SERVICIO**

**UTM-MSCY-006/2020**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **CESAR JAVIER MACIAS DIAZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1515-1966-00191, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"SIGCMA"** Servicios de ingeniería, Geología y consultoría Macías, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan: **SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCION CENTRO DE TRIAJE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PEÑA BLANCA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
<b>I CENTRO DE TRIAJE PEÑA BLANCA</b>					
1.1	1.00	GBL	Construcción de centro de triaje, incluye las siguientes actividades: 1- Levantamiento de paredes divisorias con láminas de pvc, paredes doble cara, con estructura metálica tipo tabla yeso con una altura de 2.44 y 3.05metros. 2- Instalacion de cielo falso con láminas de pvc y estructura metálica. 3- Apertura y demolición de boquetes en paredes de bloque. 4- Construcción de rampa de bloque y concreto en acceso lateral izquierdo. 5- Instalación de Inodoro (1 Und) lavamanos (4 Und), Ducha de baño (1 Und), conexión para lavadora (1 Und), todas las anteriores con conexión de agua potable y aguas negras a tanque séptico existentes. 6- Instalación de 8 puertas termoformada, contramarco de madera (con sus accesorios) 7 puertas metálicas con su respectivo contramarco (Incluye accesorios). 7- Nivelación de piso de sobre gradas existentes al fondo del local, con bloque de concreto y colocación de cerámica en piso de la nivelación realizada. 8- Resanes en pisos de cerámica. 9- Pintado de paredes de bloque, interiores y exteriores, con pintura látex satinada. 10- Instalación de 24 (veinticuatro) luminarias, 19 (diecinueve) interruptores sencillos, 26 (veintiséis) tomacorrientes dobles, 1 (uno) toma especial para secadora, colocación y armado de panel eléctrico y tirado de 4 circuitos con su respectivo breaker.	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL MANO DE OBRA ...</b>					<b>100,000.00</b>



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de Lps. **100,000.00 (CIEN MIL EXACTOS)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%;** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 14 de Agosto al 27 de Agosto del año 2020. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - EL CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 15,000.00** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronuncie en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 13 de agosto del año 2020.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



CESAR JAVIER MACIAS DIAZ  
CONTRATISTA